



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 13 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo proviene del Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Medellín, el cual ordenó la remisión del expediente a la ciudad de Bogotá por falta de competencia territorial. Que el presente proceso correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión.

Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 018 00			
DEMANDANTE	Germán Mejía Álvarez	DOC. IDENT.	71.576.858
DEMANDADO	Colpensiones y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Nulidad/ineficacia de la afiliación		

Visto el informe secretarial que antecede, sería lo pertinente analizar si la presente demanda cumple los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S. Sin embargo, se vislumbra que se interpuso un recurso contra el auto que ordenó remitir la providencia a la ciudad de Bogotá, el cual no fue resuelto y el expediente fue remitido y repartido a esta ciudad. Por tanto, es menester ordenar la devolución del expediente en aras de resolver el recurso en cuestión.

Así las cosas, se ordenará por Secretaría **DEVOLVER** el presente expediente al Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Medellín, en aras de resolver el recurso interpuesto contra el auto del 01 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE JULIO DE 2022 Por ESTADO N.º 103 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d595657cc12100e3524c0ee173327e8393b0506b6fe2ff0c220d7986ce4be052**

Documento generado en 14/07/2022 06:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>